

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/1152/2020, de 12 de noviembre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada, la convocatoria de Ayudas a las artes escénicas para el año 2020.**

Por Orden ECD/650/2020, de 24 de julio, fueron convocadas Ayudas a las artes escénicas para el año 2020. ("Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 27 de julio de 2020), con una dotación de 850.000 €. De esta cantidad, en la Orden de convocatoria, se reservaron 485.000 € a la modalidad de producción de espectáculos de artes escénicas, 155.000 € a la de giras y actuaciones fuera de Aragón, y 210.000 € a la de programación en salas privadas de exhibición.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria, examinadas las valoraciones emitidas por la comisión prevista en el apartado décimo de la referida Orden, que se ha reunido para valorar las solicitudes presentadas en la modalidad de Programación de espectáculos de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada, y que ha emitido la puntuación según los criterios establecidos en el apartado noveno de la Orden de convocatoria, el Director General de Cultura ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado undécimo de la referida Orden, que ha sido aceptada por todos los beneficiarios propuestos.

Según estos criterios la puntuación máxima a conceder a cada proyecto es 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención es 50.000 € si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. Este porcentaje está calculado con cuatro decimales, y es el que se aplicará en caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud, según lo establecido en el apartado decimosexto, punto 2 de la Orden de convocatoria: "En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía obtenida a través de la puntuación resultante de aplicar criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria".

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente por la cantidad de 193.490 €.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, correspondientes a la modalidad de Programación de espectáculos de artes escénicas en Salas de exhibición de gestión privada, por un importe total de 193.490 €. Estas ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

En el caso de los proyectos presentados por Titiriteros de Binefar SL, Producciones Teatrales Viridiana SL, y Creadores del Ocio SL, se propone conceder una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

No obstante, en los casos en los que se les concede la cantidad solicitada, a la hora de establecer el porcentaje al que hace referencia el apartado decimosexto, punto 2, éste se



calcula sobre la cuantía que hubieran podido obtener y no sobre la que finalmente se les otorga, en función de la subvención solicitada.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470020/91002, PEP 2006/000992 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo y ECD/1743/2017, de 8 de noviembre, y en la Orden ECD/912/2020, de 18 de septiembre, y en la Orden ECD/650/2020, de 24 de julio, por la que se convocan las ayudas a las artes escénicas para el año 2020.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado decimocuarto punto 3 de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos, que de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 30 de noviembre de 2019 al 13 de noviembre de 2020. Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Tercero.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 11 de diciembre de 2020 de acuerdo con lo establecido en la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 21 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 29 de octubre de 2020), por la que se modifica la Orden ECD/650/2020, de 24 de julio, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2020.

Cuarto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo y ECD/743/2017, de 8 de noviembre, y en la Orden ECD/912/2020, de 18 de septiembre, así como en el apartado decimotercero de la Orden ECD/650/2020, de 24 de julio, por la que se convocan las ayudas a las artes escénicas para el año 2020.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

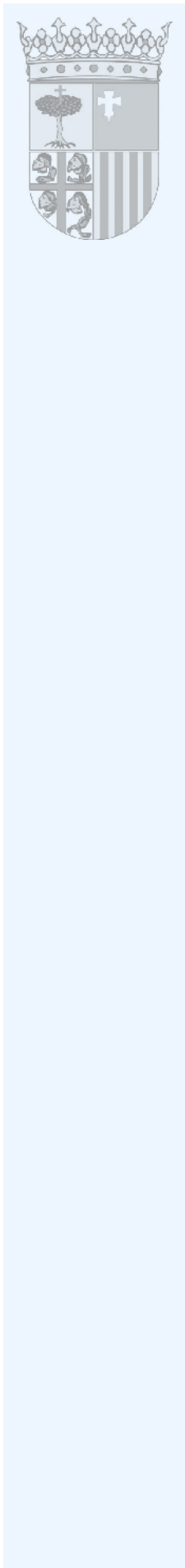
Quinto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Sexto.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



Anexo I: Ayudas concedidas

Ayudas a programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada							
	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación	Importe	% a aplicar: Apartado decimosext. 2 Orden convocatoria
1	Teatro Arbolé , S.L	Programación Teatro Arbolé	97.310,00 €	50.000,00 €	91	45.500,00 €	46,7578%
2	Estación Tranvía Teatro SL	Programación Teatro de la Estación	63.000,00 €	50.000,00 €	91	45.500,00 €	72,2222%
3	Teatro del Temple, Pam Hosteleros y Teatro Che y Moche S.L UTE	Programación Teatro de las Esquinas	126.780,64 €	50.000,00 €	91	45.500,00 €	35,8888%
4	Titiriteros de Binéfar S.L	Programación de la Casa de los Titeres de Abizanda	41.905,00 €	20.530,00 €	76	20.530,00 €	80,0000%
5	Producciones Teatrales Viridiana SL	Programación Corral de García	35.000,00 €	27.300,00 €	61	27.300,00 €	80,0000%
6	Creadores del Ocio SL	Programación Sala Genius	18.840,00 €	9.160,00 €	46	9.160,00 €	80,0000%
TOTAL						193.490,00 €	